

EXP F-0009-24(F)-SR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES, MONTACOCHE Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS INSTALACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (FORTA)

1.- Objeto del contrato:

El presente pliego de cláusulas administrativas tiene por objeto la determinación de las condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores, montacoches y puertas automáticas de las instalaciones de la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), sita en la calle Bocángel 26, CP 28028 de Madrid, conforme a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Económica Europea CPV aprobada por el Reglamento (CE) N° 21312008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por la que se aprueba el Vocabulario Común de contratos es:

- 50750000-7.- Servicios de mantenimiento de ascensores
- 50710000-5.- Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificio

El objeto del contrato no se dividirá en lotes.

No existe razón técnica ni económica que aconseje la división en lotes del contrato, sino lo contrario, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría enormemente la homogeneidad y control de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, siendo contraria además a la economía de escala que se consigue aglutinando las diferentes instalaciones de ascensores y puertas automáticas del edificio en un mismo contrato. La gestión integral del contrato permite optimizar recursos humanos, técnicos y administrativos, así como la mejora en la seguridad en el mantenimiento de las instalaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista de que el objeto del contrato ha de ser ejecutado una única empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente mediante su división en lotes.

El lugar de prestación de los servicios será: Calle Bocángel 26, CP 28028 – Madrid.

2.- Órganos, contactos y registros

Órgano de contratación: En el ámbito de aplicación de la LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), FORTA tiene la condición de poder adjudicador.

El Órgano de Contratación para celebrar el Contrato será el Secretario General de FORTA.

Dirección Postal: Calle Bocángel 26, CP 28028 – Madrid.

Responsable del contrato: D^a. Rocío Torralba Gallego, en su calidad de Coordinadora del Departamento de Ingeniería y Explotación.

Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos: Plataforma de contratación electrónica de FORTA, con dirección <https://licitaciones.forta.es/> donde se puede realizar las consultas referidas a aspectos técnicos y jurídicos.

Registro de presentación de ofertas: Plataforma de contratación electrónica de FORTA, con dirección <https://licitaciones.forta.es/> donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Registro de presentación de certificaciones y facturas: registrofacturas@forta.es

Lugar de la prestación del servicio: Sede de FORTA, sita en Calle Bocángel 26, CP 28028 – Madrid.

3.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato, crédito en que se ampara, y precio.

El presupuesto base de licitación asciende a 6.776,00 €, IVA incluido (5.600,00 €, sin IVA) por la duración inicial del contrato (1 año).

El valor estimado del contrato, por un (1) año de duración inicial, las dos (2) posibles prórrogas de un (1) año cada una de ellas, y el importe de las modificaciones, asciende a 17.920,00 €, IVA no incluido:

Importe por 1 año de contrato	5.600,00 €
Importe de las 2 posibles prórrogas	11.200,00 €
Importe de modificaciones al alza previstas (máx. 20% del presupuesto base licitación, periodo inicial contrato)	1.120,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (sin IVA)	17.920,00 €

– Crédito en que se ampara:

El contrato en cuestión se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Departamento de Ingeniería y Explotación de FORTA.

Dicha partida presupuestaria tiene, al día de la fecha, fondos suficientes para cubrir las necesidades del contrato.

Precio del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Si algún licitador presentara oferta con una sola cantidad, sin especificar si en ella está incluido o excluido el IVA, se entenderá que está incluido.

4.- Capacidad para contratar

Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con FORTA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que tengan plena capacidad de obrar.
- b. Que acrediten la clasificación, habilitación profesional y adscripción de medios personales y/o materiales requeridos.
- c. Que no se hallen incursas en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 LCSP.
- d. Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la entidad contratante acreditarán su clasificación, habilitación profesional y adscripción de medios personales y/o materiales, de la siguiente manera:

4.1. Clasificación del contratista

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará frente a FORTA, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 87.2 y 96.1 de la LCSP).

- Grupo P
- Subgrupo 7
- Categoría Servicios: 1

4.2. Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato.

Los licitadores deberán ser empresas dedicadas a la instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de aparatos elevadores contemplados en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención (Real Decreto 2291/1985 y normas posteriores que lo modifican), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Deberán aportar, certificado por el Órgano Territorial competente donde tenga su sede la empresa, el correspondiente certificado que lo acredite como empresa instaladora y/o mantenedora habilitada por la Comunidad Autónoma correspondiente, con validez durante el periodo que tenga vigencia este contrato en:

- Registro Especial de Empresas Instaladoras
- Registro Especial de Empresas Conservadoras

4.3.- Adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales:

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, personal que cuente con la formación y acreditación necesarias para el mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores, montacoches y puertas automáticas según la normativa vigente, estableciéndose como obligación esencial del contrato que cuente en su plantilla, como mínimo, de las personas con el siguiente perfil:

- un (1) Titulado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado en Ingeniería, que haga las funciones de responsable técnico;
- tres (3) operarios cualificados, de los cuales al menos uno tenga la categoría de Oficial cuando trabajen en equipo.

El requisito de solvencia técnica mínima para el personal adscrito a la ejecución del contrato indicado se entenderá cumplido con la siguiente documentación: curriculum vitae y/o títulos académicos y profesionales de las personas asignadas a la ejecución del mismo. Se deberán presentar debidamente cumplimentados y validados por la persona que ostente la representación de la empresa. Especificarán la cualificación profesional del personal, con detalle, como mínimo, de la categoría, titulación, formación y actividad profesional.

El Órgano de Contratación podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria la documentación que considere oportuna.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales:

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, los medios técnicos necesarios para acometer las intervenciones a realizar en los aparatos elevadores de FORTA correspondientes a la presente licitación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención (RD 2291/1985 de 8 de noviembre) y normas posteriores que lo modifican, así como en las instrucciones técnicas complementarias de aplicación, para que sean realizadas en las máximas condiciones de seguridad y calidad que el mismo contempla.

5.- Procedimiento de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Súper simplificado

Criterios de adjudicación: criterio cuantificable mediante aplicación de fórmulas. Sobre único.

Medios de tramitación: Electrónicos

Fecha límite para la presentación de proposiciones: 20/03/2024 a las 23:59 horas.

6.- Presentación de proposiciones: Medios electrónicos

La presentación de proposiciones supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con FORTA.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Órgano de Contratación para los contratos, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores, no serán tenidas en consideración.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en UN (1) SOBRE/ARCHIVO ÚNICO, remitido a través del enlace electrónico a la licitación, que estará operativo desde la publicación de la misma en el [Portal de Licitación Electrónica de FORTA](#), y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación; todo ello según se indica en los apartados siguientes.

Las proposiciones presentadas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición se detalla en el **ANEXO I** del presente Pliego.

6.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establecen como obligatorios la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley.

En virtud de lo que antecede, la actual licitación se realiza a través de medios electrónicos.

En el [Portal de Licitación Electrónica de FORTA](#) se ofrece la información y documentación necesaria para poder participar en la presente licitación.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones exclusivamente en formato electrónico, a través del [Portal de Licitación Electrónica de FORTA](#), en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en dicha plataforma.

No se admitirá la presentación por cualquier otro medio ni lugar de presentación.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en dicha plataforma. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el [Portal de Licitación Electrónica de FORTA](#).

6.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las propuestas se presentarán en UN (1) archivo electrónico, firmado por el licitador o persona que le represente.

6.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

- **“Documentación Administrativa”**, contendrá los documentos que se indican a continuación:

1º.- Cumplimiento de los requerimientos para contratar con la entidad contratante:

- * Presentación del **documento europeo único de contratación (en adelante DEUC)** debidamente cumplimentado, de conformidad con el documento disponible. El documento deberá cumplimentarse para su envío al Órgano de contratación, y deberá presentarse firmado por el representante del licitador.
- * Declaración responsable de cumplir con los requerimientos para contratar con el sector público previstos en la normativa nacional, de conformidad con el modelo que consta como **ANEXO II**.
- * Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

- * Certificado de empresa instaladora y/o mantenedora habilitada por la Comunidad Autónoma correspondiente, con validez durante el periodo que tenga vigencia este contrato en:
 - Registro Especial de Empresas Instaladoras
 - Registro Especial de Empresas Conservadoras
- * Declaración responsable de tener contratado en su plantilla como mínimo a un Titulado, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Graduado en Ingeniería, a jornada laboral completa, que haga las funciones de responsable técnico, además de tres operarios cualificados, de los cuales al menos uno tenga la categoría de Oficial, cuando trabajen en equipo.
- * Declaración responsable de que puede disponer de las piezas originales del fabricante del aparato, y de no existir éste, identificará la empresa de control de calidad o análisis que realizará la certificación anteriormente señalada.

2º.- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

3º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal**, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º.- Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

5º.- Datos de contacto del licitador cumplimentando el **ANEXO III** de este Pliego, en el que se indicarán además los datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica facilitando una o varias direcciones de correo electrónico "habilitada/s" a la/s que se enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición

Adicional Decimoquinta de la LCSP, todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, habilitación profesional y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación o la Mesa podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

- **“Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”, contendrá la propuesta referente a dichos criterios:**

Se aportará la **oferta económica** del licitador, que habrá de ser objeto de evaluación automática por aplicación de fórmulas; se presentará con arreglo al modelo que figura como **ANEXO IV** del presente Pliego (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA) sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que de producirse provocarán que sean rechazadas.

Según lo indicado en el ANEXO IV del presente Pliego, la oferta económica tendrá como límite máximo el importe que aparece en el referido Anexo, expresado en euros y conteniendo como máximo dos (2) decimales. Si hubiera tres (3) o más decimales, éstos no serán tenidos en cuenta y se entenderá que se presenta la oferta con la cifra que se indica considerando solo hasta el segundo (2º) decimal.

Se considerarán incluidos todos los gastos precisos para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los seguros, impuestos municipales, tasas, etc. También se entenderán incluidos cualesquiera cánones que pudieran ser aplicables.

Dicho Anexo deberá venir firmado por el licitador o persona que lo represente, y fechado.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

7.- Criterios de adjudicación del contrato

Tal y como establece el artículo 146.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

El criterio que servirá de base para la adjudicación, y sobre una valoración máxima de cien (100) puntos, será el siguiente:

CRITERIO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 100 puntos

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PUNTOS
PRECIO (precio máximo 1 año duración inicial del contrato: 5.600 €, sin IVA)	$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación Máxima}}{\text{Importe Oferta X}}$	100

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación identificará como incursas en presunción de anormalidad las ofertas inferiores en más de 25 puntos porcentuales a la puntuación media del resto de las ofertas valoradas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se requerirá al licitador que la haya presentado dándole plazo suficiente para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

El órgano de contratación rechazará en todo caso las ofertas incursas en presunción de anormalidad cuando compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

8.- Garantía provisional: NO PROCEDE

9.- Garantía definitiva: NO PROCEDE

10.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP): NO PROCEDE

11.- Plazo de ejecución (duración del contrato)

El contrato tendrá una duración inicial de un (1) año. El cómputo del plazo se iniciará el día 1 de abril de 2024.

Dicho plazo de duración inicial podrá prorrogarse como máximo por dos (2) períodos adicionales de un (1) año, mediante comunicación por escrito de FORTA, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de terminación de la duración inicial del contrato, o de las prórrogas.

12- Condiciones especiales de ejecución del contrato

En virtud del artículo 202.2 LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- El adjudicatario promoverá la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de trabajo y vida familiar.
- El adjudicatario queda obligado a la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de la entidad contratante.

Dicho seguro deberá suscribirse y justificarse antes del inicio de la ejecución del contrato, con el compromiso de su mantenimiento durante todo el plazo de duración del contrato, y de renovarlo en caso de prórroga del servicio.

El adjudicatario deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza, por medio de certificado emitido por la empresa aseguradora acompañado de justificante de pago.

13.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate

Conforme al art. 147 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, superior al que les imponga la normativa, o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14.- Incumplimientos y penalizaciones

FORTA comprobará, en su labor de control y vigilancia, la calidad y periodicidad del servicio prestado, que deberán ajustarse a las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En aquellos supuestos en que FORTA detectara deficiencias en su cumplimiento por parte del adjudicatario, deberá requerir a éste la subsanación de las mismas.

Incumplimientos: Se considerará incumplimiento del adjudicatario toda acción u omisión que suponga un quebranto de las exigencias específicas de los Pliegos que rigen el contrato. FORTA podrá imponer las penalizaciones que más adelante se indican, en atención a la calificación del incumplimiento.

Penalizaciones: El adjudicatario, como responsable directo, quedará obligado a indemnizar a FORTA de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por FORTA. Las indemnizaciones que no estén cubiertas por la póliza de seguros, se procederán a descontar de la factura mensual en el importe que corresponda.

Podrá ser objeto de penalización al adjudicatario, las acciones u omisiones de su personal en orden a la uniformidad, puntualidad, compostura y atención a las personas, defectos en la ejecución del servicio y, en general cuantos hechos puedan ser constitutivos de faltas de carácter leve, así como la no localización del representante interlocutor de la empresa adjudicataria. En estos casos, se remitirá al adjudicatario un informe de las incidencias observadas, indicando la penalización sobre la facturación mensual.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, FORTA procederá a la imposición de las penalidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo las que se indican a continuación:

- ✓ Se penalizará, con un 5% del precio del contrato, el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.
- ✓ El incumplimiento del plazo de abono de las facturas emitidas por FORTA se penalizará con el 15% del importe de los pagos pendientes. A partir del tercer incumplimiento, la penalización será del 20% del importe de los pagos pendientes.
- ✓ Penalidades por incumplimiento:
 - Falta leve: Hasta un 5% del importe de la factura mensual correspondiente, impuestos excluidos.
 - Falta grave: hasta un 4% del precio correspondiente a una factura trimestral, impuestos excluidos.
 - Falta muy grave: Hasta un 2% del precio de contrato, impuestos excluidos, sin perjuicio de acordar la resolución del mismo.
- FALTA MUY GRAVE:
 - No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
 - Paralización de un ascensor por causa injustificada y/o sin notificación previa a FORTA.
 - Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal asignado al Servicio que se contrata.
 - Incumplimiento de las obligaciones en materia de Salud Laboral.
 - El incumplimiento y/o demora en la realización de los trabajos referidos a los avisos dados por FORTA con carácter de urgentes, en especial,

atrapamientos de personas, de manera que supere los tiempos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Remisión por los operarios, que no sean los interlocutores válidos de la empresa, de correos electrónicos u otras comunicaciones oficiales a personal propio de FORTA.
- Rechazo por el adjudicatario de la ejecución de cualquiera de las operaciones de mantenimiento y conservación.
- Disminución en el número de personas concertado para la prestación del servicio.

FALTA GRAVE:

- Prestación defectuosa del servicio.
- La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes concretas y los requerimientos dictados por FORTA.
- Incumplimiento de las obligaciones derivado de la falta de personal o de la inadecuación o inexperiencia del mismo.
- Inexistencia de stock suficiente de piezas, elementos y componentes de recambio.
- Retraso en la resolución de los avisos que no sean urgentes, sin causa que lo justifique, por falta de personal cualificado, piezas/ repuestos adecuados y suficientes para su realización.
- No suministrar los materiales con las características establecidas en el PPT.
- Sustitución o modificación del personal afecto al servicio sin comunicación previa.
- La acumulación de tres faltas leves en un trimestre contado a partir de la primera falta.

FALTA LEVE:

- Todas las demás infracciones no mencionadas anteriormente, entre ellas, la falta de acreditación de los trabajos (partes) e informes cuando así le sean requeridas por FORTA o aquellos avisos cuyo incumplimiento no sean calificados de graves por el responsable del servicio. Se asimilan a la carencia de tales extremos su presentación sin el formato exigido en la prescripción decima del pliego de prescripciones técnicas o con una información tal que impida el control efectivo de la prestación.
- Utilización indebida del equipamiento uniformado del servicio de mantenimiento.

Las penalizaciones se harán efectivas ingresando en la cuenta que determine FORTA, el importe de las mismas.

La imposición de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

La penalización total del mes correspondiente será la que resulte de la suma de las penalizaciones anteriores.

Todo apercibimiento escrito conllevará una penalización conforme a los importes descritos anteriormente y recogido en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplicándose en la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá por FORTA al hacerla efectiva.

Según establece el Artículo 194 de la LCSP, las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en los términos indicados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios técnicos como humanos, será causa de resolución del contrato.

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar a apercibimientos escritos por parte de FORTA, oído el contratista. Estos apercibimientos podrán ser tenidos en cuenta, como factor negativo, en las cláusulas administrativas particulares de los pliegos de bases de expedientes de servicios, de cualquier área, que deban adjudicarse en el plazo de cinco años, a contar desde su formulación

15.- Modificaciones previstas del contrato

Las modificaciones no previstas en los Pliegos solamente podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en LCSP.

Las modificaciones previstas del contrato son las siguientes:

- El contrato podrá modificarse con el objeto de aumentar las prestaciones contratadas por razones de modificación en la ocupación del edificio; por acontecimientos que requieran adoptar medidas especiales; o por razones de interés general hasta el límite del 20%, con aumento o disminución del precio, en su caso, en términos proporcionales.
- El contrato podrá modificarse con el objeto de reducir las prestaciones contratadas por razones de modificación en la ocupación del edificio; por acontecimientos que requieran adoptar medidas especiales por razones de interés general; o ante una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida, con el límite del 20 % del precio del contrato.

Procedimiento para la modificación:

1. Comunicación de cualquiera de las partes a la otra de la concurrencia de los requisitos de modificación previstos, señalando su deseo de modificar el contrato y en qué términos.
2. La otra parte debe contestar en un plazo máximo de cinco días hábiles mostrando su conformidad o disconformidad.
3. Antes de tomar una decisión sobre la modificación, el órgano de contratación deberá haber solicitado, con carácter previo, sendos informes al responsable del contrato y a la Asesoría Jurídica de FORTA.
4. a) En caso de haber conformidad con la modificación, el órgano de contratación dictará resolución motivada y preparará el Anexo recogiendo los términos de la modificación. Se notificará al contratista resolución y Anexo, procediendo ambas partes a firmarlo.
b) En caso de no haber conformidad ni acuerdo posible con la modificación, el órgano de contratación dictará resolución motivada exponiendo los motivos de desacuerdo, quedando a disposición de las partes ejercitar las acciones que consideren oportunas.

16.- Subcontratación

La celebración de subcontratos será posible, hasta un 50% del contrato, para el mantenimiento de ascensores, montacoches y puertas automáticas que no sean de la marca del contratista, quedando sometidos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

El licitador deberá indicar en su proposición:

- Parte del contrato que pretende subcontratar.
- Importe que pretende subcontratar en relación al precio del contrato.
- Nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Aunque se produzca la subcontratación, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a FORTA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. FORTA podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

No se admite la cesión del contrato.

17.- Régimen de pagos

La contraprestación por el servicio contratado y efectivamente prestado se facturará por el adjudicatario de manera mensual.

Se atenderá asimismo a lo dispuesto en la Cláusula 16 del presente en los casos en que proceda la imposición de penalidades.

Se establece un plazo máximo de treinta (30) días naturales para la aceptación y comprobación del servicio. El pago se realizara en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aceptación del servicio prestado, previa recepción a conformidad de la factura que el adjudicatario emitirá el último día de cada mes de prestación, correspondiente al servicio de dicho mes; y remitirá a la dirección de FORTA (registrodefacturas@forta.es):

- La factura correspondiente.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Copia de TC2 y/o relación nominal de trabajadores (RNT), correspondientes a los trabajadores adscritos al servicio.

- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria a favor del adjudicatario.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en el presente Pliego, no será exigible la obligación de pago.

El adjudicatario podrá ceder el derecho de cobro y, para que tal cesión sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión.

En ningún caso la cesión se podrá verificar a favor de (i) cualquier entidad sita en un territorio que no sea miembro del FAFT a la fecha de este Contrato (cuyos miembros se enumeran en <http://www.fatf-qafi.org>) o de (ii) cualquier entidad sita en un territorio que de acuerdo con la legislación española se considere paraíso fiscal a partir de la fecha del Contrato.

Los descuentos económicos como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan se valorarán en el mes en curso y se harán efectivos en la facturación siguiente.

18.- Revisión de precios: NO PROCEDE

19.- Subrogación

El servicio no lleva aparejada la obligación de subrogarse en las relaciones laborales del personal que hubiera estado contratado por la empresa prestadora del servicio, en su caso.

20.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a las que tuvieran acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Plazo durante el cual el contratista deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: cinco (5) años después de finalizado el contrato.

21.- Forma de constatación por FORTA de la correcta ejecución del contrato

El responsable del contrato de FORTA o, en su defecto, de los servicios dependientes del órgano de contratación, constatarán la correcta ejecución del contrato mediante un Informe de comprobación de los servicios prestados.

22.- Plazo de garantía: NO APLICA

23.- Tratamiento de datos de carácter personal

Ambas partes manifiestan y garantizan el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en la normativa de protección de datos vigente en cada momento, habiendo adoptado las medidas necesarias de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, FORTA manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que facilita en el marco del presente procedimiento de contratación serán tratados por FORTA como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a FORTA.

Los datos personales podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a FORTA con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente procedimiento de contratación tuviese acceso a datos personales responsabilidad de FORTA, el adjudicatario, en su calidad de Encargado del Tratamiento, estará obligado a suscribir el correspondiente acuerdo de acceso a datos, de conformidad con el modelo que se adjunta como **ANEXO V**.

Para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a juridico@forta.es. Los licitadores y adjudicatarios en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a juridico@forta.es adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

24.- Prevención de riesgos laborales

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para FORTA.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en los lugares de trabajo donde se preste el servicio y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que, en su caso, se establezcan.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de prevención de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario informará a FORTA y, en su caso, a todas las empresas que presten servicios de forma concurrente en los lugares de trabajo donde se realicen las actividades objeto del servicio, de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de empresas concurrentes en los citados lugares de trabajo.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves, la información se facilitará por escrito.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de FORTA, y, en su caso, del resto de empresas presentes en los lugares de trabajo en que se realicen las actividades objeto del servicio.

Madrid, 6 de marzo de 2024

Enrique Laucirica Aranaz
Secretario General de FORTA
Órgano de Contratación de FORTA

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación de FORTA (Secretario General de FORTA) estará asistido en el procedimiento de licitación del **EXP F-0009/24(F)-SR** por una Mesa de Contratación, cuya composición será la que a continuación se determina:

Primera. Composición de la Mesa de contratación.

- **Presidencia:** Corresponde a un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA
- **Vocales:**
 - (i) Un miembro del Dpto. de Administración de FORTA
 - (ii) Un miembro del Dpto. Red, Informativos y Deportes de FORTA
 - (iii) Un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA
- **Secretario:** Un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA

Todos los miembros de la Mesa de contratación tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

Segunda.- No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate con una participación efectiva en la confección del mismo, dando instrucciones o haciendo observaciones de obligado cumplimiento.

Tercera.- Disponer que para la válida constitución de la Mesa de Contratación será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario, y de los dos vocales a los que les corresponda respectivamente el asesoramiento jurídico y el control económico financiero.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR

D/Doña _____,
con DNI nº _____, en representación de la EMPRESA:
_____, con NIF: _____, en calidad de _____.

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que cumple con lo dispuesto en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, esto es, cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a los Estatutos, les son propios.

Que la citada sociedad tiene/no tiene *(MARCAR LO QUE PROCEDA)* la consideración de PYME.

Que de resultar adjudicataria se compromete a cumplir con la adscripción de medios técnicos y personales que, en su caso, se prevean en los Pliegos.

Que, de resultar adjudicatario del Contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, asume la obligación de contar con un plan de igualdad, según proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

ANEXO III

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR

- Denominación o razón social de la empresa:

NIF/CIF:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

Nombre y apellidos:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

- Datos de contacto a efectos de notificaciones electrónicas:

Nombre y apellidos:	e-mail:
Nombre y apellidos:	e-mail:
Nombre y apellidos:	e-mail:

En....., a..... de..... de 2024.
(Firma y sello del ofertante)

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

EMPRESA	
CIF	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
CARGO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
CP	
PAIS	
E-mail	
TELEFONO	

COMPARECE y DICE:

Que a los efectos de participar en el procedimiento del **EXP F-0009/24(F)-SR** **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES, MONTACOCHEs Y PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LAS INSTALACIONES DE FORTA”**, la empresa arriba indicada formula la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA:

Importe máximo duración inicial del contrato (1 año) IVA excluido	FÓRMULA	Importe ofertado (€) duración inicial del contrato (1 año) IVA excluido (*)
5.600 €	$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación Máxima}}{\text{Importe Oferta X}}$ <p>Donde Puntuación Máxima=100 puntos</p>	

(*) El importe ofertado será idéntico para el año de duración inicial, y para cada una de las DOS (2) posibles prórrogas de un (1) año.

ANEXO V

Acuerdo de acceso a datos de carácter personal entre
[REDACTED] y FORTA

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, FEDERACIÓN DE ORGANISMOS O ENTIDADES DE RADIO Y TELEVISIÓN AUTONÓMICOS (FORTA) ("**Responsable del Tratamiento**") con NIF G79362133 y domicilio en C/ Bocángel 26 28028 Madrid, representado por D. Enrique Laucirica Aranaz, mayor de edad, con DNI 16242915Q, en su calidad de Secretario General.

Y, de otra parte, [REDACTED] ("**Encargado del Tratamiento**") con NIF [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], [REDACTED], núm. [REDACTED], [REDACTED]; representado por [REDACTED], mayor de edad, con [REDACTED], en su calidad de [REDACTED].

Ambas partes, por la presente, reconocen su capacidad legal y

MANIFIESTAN

- I. Que el Responsable del Tratamiento ha contratado los servicios del Encargado del Tratamiento para la prestación del "**SERVICIOS DE**". En el marco de dicha prestación de servicios, el Responsable del Tratamiento permitirá al Encargado del Tratamiento el acceso a los tipos y categorías de datos y de acuerdo con las finalidades previstas en el **Anexo A.**
- II. Que, con el fin de proteger adecuadamente los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento y dar cumplimiento a las obligaciones relativas al tratamiento de datos establecidas en la normativa vigente aplicable ambas partes desean celebrar el presente acuerdo de acceso a datos de carácter personal, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS

El Responsable del Tratamiento permitirá al Encargado del Tratamiento, el acceso y tratamiento a las categorías de datos necesarias y que se identifican en el **Anexo A** al presente acuerdo para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios que el Encargado del Tratamiento presta.

2. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Encargado del Tratamiento y su personal únicamente tratarán los datos en el marco de los servicios que ofrece y solo conforme a las indicaciones que reciba del Responsable del Tratamiento, excluyendo, en todo caso, cualquier uso con fines propios o para fines estadísticos.

A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios al Responsable del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo con respecto a los datos del Responsable del Tratamiento y cuentan con la formación y especialidad necesaria en materia de protección de datos para la prestación de los servicios contratados; garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos y respetando las medidas de seguridad implantadas. A tal efecto, el Responsable del Tratamiento se reserva el derecho a poder controlar las actuaciones de los empleados del Encargado del Tratamiento a través de la adopción de medidas internas.

El Encargado del Tratamiento y su personal se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento y siempre en el marco y de acuerdo con el objeto del presente acuerdo.

El Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar al Responsable del Tratamiento facilitando cuanta información y documentación precise para que el Responsable del Tratamiento pueda dar respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

El Encargado del Tratamiento actuará de acuerdo con las indicaciones y documentación facilitadas por el Responsable del Tratamiento y dentro del calendario fijado al efecto por el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento se obliga a indemnizar y mantener indemne al Responsable del Tratamiento en relación con las reclamaciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales de terceros basadas en el incumplimiento o infracción por el Encargado del Tratamiento de las obligaciones que le corresponden y, en su caso, de los procedimientos y plazos previstos por el Responsable del Tratamiento. Correrán a cargo y a cuenta del Encargado del Tratamiento cuantos gastos, honorarios (incluidos abogados y procurador) y costas se originen frente a reclamaciones, impugnaciones u oposiciones de terceros.

3. TERCERA: REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Entre las acciones que el Encargado del Tratamiento deberá llevar en el marco de lo previsto en este acuerdo, se encuentra la realización de un registro escrito de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento. Dicho registro escrito deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del Responsable del Tratamiento y, en su caso, del representante del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas que en todo caso deberán:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que proceda.

4. CUARTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

Si el Responsable del Tratamiento así lo solicitara, el Encargado del Tratamiento se compromete a ayudar y asistir al Responsable del Tratamiento en garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de los datos y, en su caso, en la realización de evaluaciones de impacto previas al tratamiento de los datos.

5. QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar todo o parte de los servicios sin contar con la previa autorización por escrito del Responsable del Tratamiento. En este caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable del Tratamiento sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en este contrato para el Encargado del Tratamiento de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento será plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa subcontratada.

6. SEXTA: SECRETO PROFESIONAL

El Encargado del Tratamiento se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, el Encargado del Tratamiento sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado del Tratamiento podrá subcontratar todos o parte de los servicios previa autorización por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. En ese caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Será obligación del Encargado del Tratamiento formalizar por escrito el correspondiente acuerdo de prestación de servicios con cada empresa subcontratada; tal acuerdo deberá contener las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos aplicable.

Adicionalmente, en dicho acuerdo se deberá especificar que el Encargado del Tratamiento actúa en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, así como que dicha representación lo es a los exclusivos efectos de cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable y, en su caso, en lo previsto en el acuerdo de prestación de servicios suscrito por las partes. En consecuencia, el Encargado del Tratamiento se obliga asimismo a hacer constar en los acuerdos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Tratamiento por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento.

7. SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

El Encargado del Tratamiento garantiza y certifica que el acceso, en su caso tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito de España y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos.

Igualmente, en el caso de que el Encargado del Tratamiento lleve a cabo alguna subcontratación, éste garantiza que no se llevará a cabo ninguna transferencia internacional de datos.

A los anteriores efectos, el Encargado del Tratamiento exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello al Responsable del Tratamiento.

8. OCTAVA: BRECHA DE SEGURIDAD

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y a través de correo electrónico a la dirección de contacto facilitada, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. El Encargado del Tratamiento no llevará a cabo ninguna notificación de dicha violación de seguridad ni a la Agencia Española de Protección de Datos, ni a autoridad

correspondiente, ni a los afectados sin contar con la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento.

9. NOVENA: RESPONSABILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél será considerado también responsable del tratamiento y deberá responder personalmente de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir. El Encargado del Tratamiento asumirá toda la responsabilidad y, por lo tanto, el Responsable del Tratamiento quedará al margen de cualquier responsabilidad, incluidas las sanciones administrativas, los gastos y los costes que pudieran derivarse del incumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cualquiera de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo previsto en el contrato y en la presente cláusula.

10. DECIMA: DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN

Una vez que la prestación del servicio por el Encargado del Tratamiento al Responsable del Tratamiento haya concluido, el primero deberá destruir o devolver todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados. Para este fin, el Encargado del Tratamiento deberá certificar inmediatamente por escrito dicha destrucción o devolución.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

11. DECIMOPRIMERA: CONTROLES Y AUDITORIAS

El Responsable del Tratamiento, con el fin de poder verificar en cualquier momento el cumplimiento por parte del Encargado del Tratamiento de cada una de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, se reserva el derecho de realizar, directamente o mediante los profesionales externos que libremente designe, los controles y auditorías que estime convenientes. El Encargado del Tratamiento deberá facilitar dicha labor al Responsable del Tratamiento, facilitándole el acceso a sus dependencias e instalaciones y entregándole al efecto cuanta información y documentación le sea requerida. En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento asistirá al Responsable del Tratamiento en todas aquellas peticiones relacionadas con el tratamiento y acceso a los datos personales objeto del contrato, facilitando cuanta información y documentación precise y apoyando la posición del Responsable del Tratamiento ante cualquier órgano o entidad pública o privada.

12. DECIMOSEGUNDA: DATOS DE LOS SIGNATARIOS

Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento

a los fines del desempeño y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Las partes acuerdan que para cualquier cuestión sobre protección de datos podrán dirigirse a la dirección que se indica en el encabezado.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello se podrá dirigir por escrito mediante correo electrónico dirigido a juridico@forta.es o por correo postal dirigido a Dpto. Jurídico de FORTA, C/Bocángel, 26, 28028 Madrid.

13. DECIMOTERCERA: LEY Y JURISDICCION

Este acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas vigentes.

Las partes intervinientes aceptan someter cualquier disputa que pudiera surgir en relación con la interpretación o ejecución del presente acuerdo a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción general o especial que les pudiese corresponder. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo, por duplicado ejemplar con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Enrique LAUCIRICA ARANAZ
Secretario General
FORTA

A N E X O “A”

TIPOS Y CATEGORIAS DE DATOS

(Marcar lo que proceda)

DATOS DE CONTACTO

- Nombre*
- Primer apellido*
- Segundo Apellido*
- Teléfono fijo*
- Teléfono móvil*
- Email*
- Dirección postal*
- Localidad*
- Municipio*
- Código Postal*
- País*

DATOS PERSONALES

- DNI*
- Número de pasaporte*
- NIE*
- Hombre*
- Mujer*
- Fecha de nacimiento*
- Lugar de nacimiento*
- Edad*
- Nacionalidad*
- Estado civil*
- Profesión*
- Cargo*
- Firma*
- Firma electrónica*
- Fotografía/ Imagen*
- Huella*

- Voz
- Marcas físicas
- Aficiones
- Número del carnet de conducir
- Número de la seguridad social
- Mutualidad
- Tarjeta sanitaria

COMPOSICIÓN FAMILIAR

- Nombre y apellidos de la esposa/o
- Nombre y apellidos de los hijos
- Número de hijos
- Padre o tutor

DATOS DE FACTURACIÓN

- Número de cuenta bancaria
- Número de tarjeta crédito
- Número de tarjeta de débito
- Denominación social
- CIF
- Dirección a efectos de facturación
- Representante legal

DATOS TRABAJADORES

- Afiliación sindical
- Discapacidad
- Detalles de la nómina
- Detalles del salario
- Seguro de vida
- Plan de pensiones y otros beneficios
- Códigos impositivos
- Bonificaciones y créditos
- Detalles de la oficina fiscal responsable

DATOS ACADÉMICOS

- Centros de estudio
- Formación

Habilidades profesionales

CV

DATOS EN CASO DE EMERGENCIA (Personas de referencia en caso de viajes)

Nombre

Apellidos

Parentesco

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Email

DATOS DE SEGUROS

Número de póliza

Compañía de seguros

Antigüedad

Datos del Tomador

Datos de Beneficiarios

Planes de pensiones

Beneficiarios de planes de pensiones

DATOS DE VEHÍCULOS

Matrícula de vehículo

Modelo de vehículo

Cilindrada

Número de bastidor

Datos de seguro del vehículo

Siniestros

DATOS TECNOLÓGICOS

Dirección IP

Identificador de iPhone

Identificador del teléfono móvil

OTROS

TRATAMIENTOS DE DATOS

(Marcar lo que proceda)

- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de trabajadores*
- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de clientes*
- Análisis, gestión y tratamiento de datos de ficheros de proveedores*
- Gestión de reservas de viajes*
- Gestión de pólizas de seguros*
- Gestión de siniestros*
- Gestión de servicios de IT*
- Gestión de servicios de videovigilancia*
- Implantación de políticas internas*
- Gestión de servicios de whistleblowing*
- Gestión de servicios de marketing*
- Gestión de envío de comunicaciones comerciales*
- Gestión de perfiles sociales*
- Gestión de páginas web*
- Gestión e implantación de programas de software*
- Gestión e implantación de hardware*
- Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*
- Elaboración de perfiles*
- Almacenamiento de datos*
- Almacenamiento de información*
- Gestión de Prevención de Riesgos Laborales*
- Estructuración, segmentación y creación de grupos*
- Estructuración y segmentación de ficheros*
- Realización de análisis y estadísticas*
- Investigación de mercado y publicidad*